

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PR/PROYECTO DE RECOMENDACION N° 11/2018

Exhortar la confección de un Protocolo de mediación tendiente a solucionar el conflicto jurisdiccional suscitado en inmediaciones de Isla Apipé (Argentina) con la República del Paraguay.-

VISTO:

El Tratado de Asunción que creó el Mercado Común del Sur (Mercosur), el Protocolo de Ouro Preto, el Artículo 4, inciso 11 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Proyecto de Resolución de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes de la República Argentina.



CONSIDERANDO:

Que la presente Recomendación insta al Gobierno Nacional de la República Argentina a través del envío de esta, para que continúe con las tratativas internacionales emprendidas hasta lograr un acuerdo con la República del Paraguay que concluya con el diferendo.

Que la Comisión Demarcadora que arrojara como resultado la irrazonable adjudicación de jurisdicción exclusiva a favor de la República del Paraguay sobre las aguas que circundan al Isla Apipé, resultado alcanzado so pretexto de haber interpretado el Tratado de 1876, logrando una modificación al mismo y una desviación de sus fines, generando más conflictos que soluciones al resultar disfuncional para los objetivos de una convivencia pacífica.

Que en la transición hacia el acuerdo definitivo, se forme una fuerza de seguridad conjunta entre ambos países que pueda abarcar sin conflictos la problemática de seguridad, preservación del ambiente y recursos naturales, y las cuestiones migratorias, para facilitar la vida y la convivencia armónica de las personas.

Se brega por el anhelo de que se celebre un nuevo acuerdo internacional que recomponga la situación limítrofe a términos razonables, aprobándose debidamente por los parlamentos de ambas naciones.



VII.- Se integra a esta Resolución, fotocopia del Expediente Nro. 46.433 del año 1996 de la Subsecretaría de Política Latino Americana dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a manera de anexo documental dada la importancia y trascendencia de sus actuaciones.

En dicho cuerpo se encuentran los estudios, antecedentes, mapas y planteos efectuados por el Ingeniero Manuel Vasallo, un luchador de los intereses de Corrientes fallecido hace unos años, acerca de las cuestiones aquí tratadas, la cuales aportan basamento documental.

Que los presentes hechos ocurridos el día 13 de octubre del presente en las costas de la Isla Apipé Grande, en la República Argentina, donde se desarrollaba un concurso de pesca regional, y dado que la intervención de la Prefectura Paraguaya obligó a su suspensión, hechos que son de público conocimiento, se ha estimado convenientes presentar esta iniciativa.

Que de acuerdo a la información extraída del portal oficial de internet del Poder Ejecutivo provincial (<https://www.corrientes.gov.ar/noticia/el-gobernador-valdes-pidio-intervencion-de-cancilleria-por-incidente-en-isla-apipe>), mientras se desarrollaba este sábado un concurso de pesca en la Isla Apipé, embarcaciones que se identificaron como fuerzas militares del Paraguay irrumpieron a pocos metros de la costa argentina y ordenaron el cese del mismo.

Que asimismo el que suscribe informó sobre los hechos en el portal, <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2018-10-15-4-D-0-parlamentario-del-mercosur-promueve-pedido-de-informe-a-paraguay-por-lo-sucedido-en-apipe>, la situación originada.

Provincia de Corrientes, Argentina

Que el hecho sucedido el sábado 13 de octubre del presente por la mañana, cuando varios participantes fueron sorprendidos por embarcaciones que irrumpieron mientras se desarrollaba el Torneo de Pesca de Costa de la Isla Apipé. Desde las mismas, sus ocupantes, vistiendo atuendos militares y por medio de megáfonos, aduciendo una supuesta violación a leyes paraguayas, intimaron a los pescadores a cesar con la actividad que desarrollaban hasta entonces con total normalidad.

Que teniendo en cuenta que este incidente se registró a muy pocos metros de la costa argentina, amenazando dichas fuerzas paraguayas con entrar a territorio argentino, el Gobernador Gustavo Valdés consideró que correspondía intervenir en el asunto a la Cancillería argentina, en función de la soberanía nacional, por lo que inmediatamente se comunicó con el área para que tome cartas en el asunto.

Que el mandatario expresó que observa con preocupación este acontecimiento, a la vez que dejó claramente explícito que accionará por todos los medios necesarios para proteger los intereses de los pobladores de aquella zona de nuestra provincia y país.

Que el Gobernador de la provincia de Corrientes en Argentina, insistió que el marco de fraternidad y convivencia que impera en la relación con la República del Paraguay, hace que sorprenda este hecho, por lo que quedó a la espera de una pronta rectificación de esta actitud, más allá de las medidas que ha tomado solicitando la intervención de la Cancillería argentina.

Que asimismo, mencionó que recientemente se firmó un convenio entre las máximas autoridades de la provincia de Corrientes y de la ciudad de Ayolas y del departamento de Misiones, jurisdicciones fronterizas del vecino país, para la integración regional.

Que de acuerdo a la Información para la Prensa N° 415/18 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República Argentina de fecha 16 de octubre del corrientes, extraído de su portal oficial (<https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/sobre-el-incidente-en-la-isla-apipe-grande>), se informó que en relación con el incidente del sábado pasado en la isla Apipé Grande, donde se desarrollaba un concurso de pesca regional, y dado que la intervención de la Prefectura paraguaya obligó a su suspensión, la Cancillería argentina realizó gestiones a distinto nivel.

Que dicho comunicado que el mismo sábado 13, el Subsecretario de Asuntos de América, Leopoldo Sahores, planteó la inquietud por la situación surgida al Embajador de Paraguay en nuestro país, Julio Cesar Vera Cáceres. Por otro lado, en el día de ayer (15/10/2018) en Montevideo, el Canciller Jorge Faurie en paralelo al encuentro de Ministros RREE del Mercosur que allí se realizaba, abordó este episodio con su par paraguayo, Luis A. Castiglioni.

Que el Embajador argentino en Asunción, Héctor Lostri, analizó con el Prefecto de la Armada Paraguaya los hechos del sábado y la búsqueda de soluciones posibles toda vez que la Isla Apipé Grande, ubicada al sur de la Represa Yacyretá sobre el río Paraná, se encuentra rodeada por aguas bajo jurisdicción paraguaya conformando así un enclave insular.

Que comunicado manifestó que la Argentina trabaja para establecer un entendimiento con el Paraguay que permita el desarrollo de actividades recreativas en las aguas circundantes de la Isla, al tiempo que se asegure la protección de la fauna y del medio ambiente. Esta materia será objeto de conversaciones con ese país en la reunión que tendrá lugar las próximas semanas del Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraná y Paraguay.

Que los reclamos de parte de los ciudadanos de la Isla Apipé Grande son frecuentes y relacionados con la especial situación de dicho territorio insular, el que si bien pertenece a la República Argentina y es territorio provincial que conforma la Provincia de Corrientes, el agua que lo rodea se encuentra bajo jurisdicción de la República del Paraguay, quien ejerce la actividad de policía.

Que a partir de los años 1994/95, después de inaugurada la primera turbina de Yacyretá, se inició a una etapa de violencia y amedrentamiento hacia los pescadores argentinos y en general a cualquiera que pretendiera navegar en las nuevas aguas paraguayas, incluso con la utilización de armas de fuego de grueso calibre por parte de Armada Paraguaya, situación que puso en serio riesgo la vida y los bienes de los argentinos en la zona.

Que los lugareños se vieron sorprendidos por la amenazante actitud de los uniformados paraguayos, que perdura hasta estos días. Que por esto los pescadores se retiraron lentamente y abandonaron la práctica de la pesca deportiva. A su vez la Armada Paraguaya brinda permanente protección a los pescadores paraguayos que pescan en forma indiscriminada en la zona de exclusión dentro de los tres kilómetros aguas abajo de la represa, establecidos por carta reversal entre ambos países en el año 1992.

Que según lo ponen de manifiesto de manera constante los ciudadanos de la isla, los problemas que padecen son graves pues para poder salir de la misma deben bajar por aguas paraguayas y navegar hasta el puerto de Ituzaingó, a 16 km, siendo el regreso obviamente bajo la misma situación, lo que genera gestiones burocráticas en materia de migraciones que se tornan irrazonables teniendo en cuenta la lógica y natural vinculación de los isleños con el continente.

Que se suma a ello, las restricciones respecto del aprovechamiento de las aguas en función de la satisfacción de necesidades básicas como la provisión de alimentos a través de la pesca o el esparcimiento. La isla cuenta con una reducida población, con bajos recursos y la mayoría pesca para poder subsistir, destinado el producido para la propia alimentación y la venta a baja escala.

Provincia de Corrientes, Argentina

Que a esto se debe agregar un hecho llamativo y vergonzoso: a pesar de estar a sólo dos mil metros de la represa Yacyretá, y de que sus pobladores son quienes más sufren los impactos de la mega obra, la isla Apipé hasta hace unos pocos años no recibía energía eléctrica de la represa que abastece a una buena parte del país.

Que asimismo también surgieron quejas de docentes que trabajan en la isla quienes hasta hace poco sufrían restricciones para ir de Ituzaingó a la isla por la zona de obra del EBY, pues para cruzar, se les exigía tener autorización, no pudiendo cruzar con sus familias. Sucede que para transitar por la zona de obra del EBY -que les ahorra una hora de viaje- deben contar con la autorización de la Dirección de Migraciones. Pero, además, en el vehículo en el que circulen pueden llevar a sus hijos sólo si estos cursan en un colegio isleño. Los maestros afirmaron entonces sentirse extranjeros en su propio país, en una zona de frontera con grandes paradojas y por la cual sí pueden circular libremente quienes vienen desde el Paraguay.

POR ELLO:

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CONSEJO DE
MERCADO COMÚN PARA SU CONSIDERACIÓN Y TRATAMIENTO LO
SIGUIENTE:**

ARTICULO 1°.- Recomendar al Consejo Mercado Común inste al Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, a través de los Organismos pertinentes, tenga a bien ordenar la confección de un Protocolo de mediación tendiente a solucionar el conflicto jurisdiccional suscitado en inmediaciones de Isla Apipé (Argentina) con la República del Paraguay.-

ARTICULO 2°.- Solicitar asimismo se arbitren los mecanismos necesarios para que se vuelva a fijar la frontera entre la Provincia de Corrientes, Argentina y la República del Paraguay, en el Mi del río Paraná, que circunda la isla Apipé Grande por su lado norte, separándola de las islas Yacyretá, Soto Cué, Yegros, de la costa paraguaya.-

ARTICULO 3°.- Acompañar las gestiones emprendidas por el Poder Ejecutivo provincial de Corrientes en la República Argentina ante las autoridades nacionales de Argentina, el Mercosur, como así también hacer propios de este Cuerpo los reclamos efectuados por el Gobernador.

ARTICULO 4°.- Instar al Gobierno Nacional de Argentina, a través del envío de esta Recomendación, para que continúe con las tratativas internacionales emprendidas hasta lograr un acuerdo con la República del Paraguay que concluya con el diferendo.

ARTICULO 5°.- Requerir al Gobierno Nacional de la Argentina a través del Grupo Mercado Común, que se revea a tarea de la Comisión Demarcadora que arrojará como resultado la irrazonable adjudicación de jurisdicción exclusiva a favor de la República del Paraguay sobre las aguas que circundan la Isla Apipé, resultado alcanzado so pretexto de haber interpretado el Tratado de 1876,

logrando una modificación al mismo y una desviación de sus fines, generando más conflictos que soluciones al resultar disfuncional para los objetivos de una convivencia pacífica.

ARTICULO 6°.- Solicitar al Grupo Mercado Común que en la transición hacia el acuerdo definitivo, se forme una fuerza de seguridad conjunta entre ambos países que pueda abarcar sin conflictos la problemática de seguridad, preservación del ambiente y recursos naturales, y las cuestiones migratorias, para facilitar la vida y la convivencia armónica de las personas.

ARTICULO 7°.- Poner de manifiesto que se brega por el anhelo de que se celebre un nuevo acuerdo internacional que recomponga la situación limítrofe a términos razonables, aprobándose debidamente dicho acuerdo por los parlamentos de ambas naciones.

ARTICULO 8°.- Remitir copia de la presente recomendación al Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina y la República del Paraguay, a las Presidencias de las Cámaras que componen los Poderes Legislativos Nacionales de ambas naciones y, a través de ellos a los Señores Legisladores Nacionales por la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 10°.- DE forma.-

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Provincia de Corrientes, Argentina

Antecedentes históricos

Las islas Apipé (del guaraní: lomadas) son islas fluviales de la Argentina situadas entre la provincia de Corrientes (provincia a la cual pertenecen) y el departamento de Misiones, Paraguay.

La integran dos islas: Apipé Grande y Apipé Chico, las que abarcan una superficie de 40000 ha. Ambas se encuentran rodeadas por brazos del río Paraná. La represa Hidroeléctrica Yacyretá–Apipe, que inició sus operaciones en 1994, y que provee de energía a la isla, ha hecho que las islas hayan quedado prácticamente cubiertas de agua del embalse. Apipé Grande tiene una población de cerca de 2000 habitantes; esta isla posee un pequeño poblado llamado San Antonio, y el resto de su población se distribuyen entre otras tres localizaciones: Monte Grande, Puerto Arazá y Colonia Uriburu (Vizcaino).

Como datos que testimonian la presencia y el interés argentinos sobre la Isla Apipé, pueden mencionarse los hechos de 1832 (año posterior a la firma del Pacto Federal de 1831), que comenzaron con las hostilidades del Dictador Francia del Paraguay, quien envió una partida armada, que aparecían alternativa o simultáneamente en distintos puntos. El Gobernador Ferré tomó las providencias necesarias para contener el atropello. Estableció un campamento provisorio en San Gra, cuyo jefe debía obrar en un todo con el comandante de Caá Catí. Estos primeros movimientos de los paraguayos, dejando a un lado los desmanes y robo de ganado realizados fueron efectuado con fines de observación para acciones futuras. Desde Apostoles el coronel José López hace saber a Ferré en agosto que los grupos invasores habían regresado a su país. El gobernante le ordenó ocuparse de los puntos que habían abandonado las tropas paraguayas.

Provincia de Corrientes, Argentina

Concluidos los años de usurpación paraguaya sobre este territorio, el Gobernador Valentín Virasoro envió a la legislatura el 16 de agosto de 1895, un escrito donde disponía la mensura, división y amojonamiento de la isla y sus adyacencias, para organizar un centro agrícola pastoril y otro urbano. Con el producido de la venta de la tierra se formaría un fondo especial para construir edificios públicos y se promulgó una ley el 4 de octubre de 1895 cuando se puso en marcha el proyecto.

El primer agrimensor fue Augusto Wybert. El centro agrícola fue proyectado sobre 26604 hectáreas. Y el pueblo quedaría ubicado sobre 988 has. y una zona reservada para el beneficio común. El pueblo se denominó General Uriburu, actualmente Puerto Vizcaino. Contenía ochenta y tres manzanas con puerto de fácil acceso. El gobernador Virasoro realizó el acta fundacional de la colonia y el pueblo que quedó asentado sobre el Puerto denominado Vizcaino, correspondiente a la colonia de Apipé.

En 1895, había en la isla treinta y dos núcleos de población, argentinos, paraguayos, brasileños, ecuatorianos y españoles. Los

pobladores se dedicaban a la agricultura, ganadería, leña, carpintería, caza, teneduría. En ese año llegó el comisario rural con gendarmes, y se prohibió la tala de bosques.

En 1896 se creó la escuela y fue atendida por un improvisado maestro, vecino de Ituzaingó con instrucción incompleta como la mayoría de las personas de la época.

En 1898 se construyó la primera iglesia de San Antonio de Padua y el cementerio.

En 1901 el gobierno inició (sin llegar a una solución) gestiones para solucionar el problema portuario. En 1902 hubo un nuevo intento de colonización por parte del Sr. Juan J. Bailostocky que no tuvo éxito porque ya figuraban concedidas a Resoagli y Avila, aunque estos nunca cumplieron con lo pactado en 1895.

Finalmente el 16 de junio de 1917 el Gobierno dispuso la enajenación de las tierras amojonadas y subdivididas de Apipé Granden y la subdivisión de las restantes. Se delinearon y amojonaron los puertos llamados Noguera y Villar en condiciones para lo formación definitiva de un pueblo en este paraje.

En el año 1994, por Ley 4788 se creó la Reserva Natural provincial de Apipé Grande, departamento Ituzaingó, isla ubicada entre los kilómetros 1410 y 1460 de navegación en el río Paraná, incorporando a la misma al sistema de la ley 4736. Es un área geográfica donde el río se abre en dos brazos, el San José Mí, que pasa frente a la localidad de San Antonio , Municipio de la Isla, y el brazo Principal y / o navegable que es el que pasa frente a Ituzaingó en territorio continental.

**PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
Provincia de Corrientes, Argentina**

En lo que hace a la cuestión jurídica en materia de límites inicialmente dicho asunto fue formalmente abordado por Tratado Internacional firmado en Buenos Aires el 3 de Febrero de 1876, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay en Misión Especial.

Dicho tratado fue aprobado por Ley N° 770 del 07 de Julio de 1876, canjeado en Buenos Aires el 13 de Septiembre de 1876, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, conviniéndose, en lo que interesa al objeto de esta Resolución, lo siguiente:

Art. 1°. La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina, y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay, como se declaró en el Tratado de 1856.

De acuerdo a la opinión de César O. Millan, en su obra dedicada a esta cuestión limítrofe, después de la Guerra de la Triple Alianza Argentina y Paraguay aprobaron la ley N° 770 del año 1876 que definió los límites y la pertenencia de las islas en la zona. Esta ley trajo la paz, tranquilidad y armonía en la zona por más de 130 años (Cfr. Millan, César O., Límites con Paraguay, Yaciretá – Apipé y los límites, méritos para una revisión, Ituzaingó, 2012, ISBN 978-987-33-2713-1).

Sin embargo, el proyecto para la construcción de la represa de Yacyretá planteó la necesidad de demarcar nuevamente el límite. El gobierno de facto en el año 1976 creó la Comisión Demarcadora del Límites con Paraguay, integrada mayoritariamente por militares quienes tuvieron a su cargo la tarea encomendada.

En el año 1981 la Comisión Mixta Internacional Demarcadora del Límite, presidida por el General argentino Luis María Miró decidió aprobar la nueva traza del límite cambiando significativamente la demarcación, dejando a la isla Apipé en aguas jurisdiccionales paraguayas con costa seca y con el límite en el medio del canal de navegación, a metros de la costa Argentina.

El presidente de facto Reynaldo Bignone aprobó por decreto, en el año 1982, la nueva traza, a pocos días de dejar al país en manos de la Democracia.

Según el autor, cuando los estudios sobre los trabajos de la demarcación así efectuados, arrojaron una serie de errores argumentales cometidos por los militares que gobernaron el país en la última dictadura al demarcar el límite con Paraguay y dejar la isla Apipé en aguas jurisdiccionales paraguayas, como también la asignación de la isla Palavera a la misma nación a pesar de su adyacencia a la costa Argentina.

Siguiendo al mismo autor, se ha dicho que el tema del límite en la zona estaba solucionado desde la promulgación de la ley que aprobó el Tratado Internacional de 1876, el que establecía con claridad que la Isla Apipé pertenecería a la Argentina y que la Isla Yacyretá sería del dominio paraguayo. Las demás islas pertenecerían al Paraguay o Argentina acuerdo a su adyacencia.

La ejecución la obra profundizó el error produciendo cambios geográficos, ambientales y también territoriales. Después de la construcción de la misma, el paisaje y las geografías se han modificado considerablemente.

El río Paraná, dragado para su mejor aprovechamiento, produjo un cambio fundamental y decisivo para entender la cuestión del límite. El brazo sur fue habilitado con un acto de la administración nacional argentina y de acuerdo a nuestro criterio, posteriormente este acto produjo la modificación de los límites entre ambos países, la Comisión Demarcadora del límite aceptó la

propuesta paraguaya de marcar el límite por el cauce más profundo, lo que se constituyó en el primer gran error de la delegación argentina. En realidad se debía marcar el límite por el cauce más profundo del brazo San José Mí que divide a ambas naciones, sin embargo se marcó por el brazo sur.

Es evidente, en opinión del mismo autor, que con ello se aceptó la nueva traza sin respetar el espíritu de la ley que le imprimieron los legisladores argentinos y paraguayos cuando aprobaron el Tratado de 1876, en el que dejaron aclarada la cuestión limítrofe, sobre todo después de los enormes y lamentables conflictos armados ocurridos entre ambas naciones.

Explica el autor que si los legisladores que aprobaron el Tratado en el año 1876 hubiesen querido dejar la isla argentina en aguas paraguayas como un enclave, lo habrían escrito claramente. Así lo hicieron con las islas más adyacentes y su efectiva correspondencia con cada país, porque después de las guerras el objetivo era evitar posibles futuros conflictos.

Los legisladores no expresaron nada porque a nuestro entender dice el autor, estaba claro que el límite se establecía con el brazo del río Paraná que separaba ambas islas, Apipé y Yacyretá, independientemente de su profundidad. Además no hay datos de que se hubieran realizado mediciones en aquellos tiempos y sea cual fuere su talweg, ese era el límite entre ambos países de acuerdo a las leyes internacionales.

Dicho de otra manera, si los legisladores hubiesen querido dejar a Apipé como un enclave en aguas jurisdiccionales paraguayas, lo hubieran aclarado enfáticamente. En esos tiempos no había que dejar margen para la duda u otra interpretación arbitraria o antojadiza, la idea básica era que se acaben los conflictos para lograr la emancipación de los países latinos y con ello se consiguiera la paz.

La prefectura Naval Argentina no tiene jurisdicción tras el nuevo límite, a pesar de que los asentamientos de Vizcaíno y San Antonio en Apipé frente el brazo San José Mí, datan del año 1922.

Los ciudadanos de Apipé e Ituzaingó cansados del sometimientos y humillación, se organizaron y en el año 2004 e iniciaron un reclamo a las autoridades provinciales y nacionales lo que motivó por parte de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá, Comisión dependiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, integrada en aquél entonces por los Diputados Toledo, Damiani, Sartori, Macchi, Breard, Daher, Irrazabal y Pruyas, solicitaran la intervención de la Cancillería argentina ante el diferendo limítrofe suscitado sobre las aguas circundantes a la Isla Apipé Grande, sobre todo para buscar un equilibrio al problema planteado por los ciudadanos, señalándose en aquel momento que todas estas necesidades fueron notadas y elevadas a quienes

correspondían a partir de la visita de inspección que se realizó por parte de dicha comisión a fines del año 2004 y que se indicaron el informe anual de dicho año.

VI.- Como símbolo de esta lucha por recuperar las aguas los ciudadanos inauguraron un mástil en la Isla Apipé frente a la represa de Yacyretá.

Estas modificaciones vienen causando un serio daño a la soberanía nacional, en desmedro del territorio provincial, generando permanente inseguridad y un sentimiento de humillación sobre los ciudadanos, al perder un patrimonio territorial que por más de 130 años perteneció a nuestro país.

El hecho que motiva esta Resolución, actualiza y pone de manifiesto la necesidad de no cejar en el empeño de las tratativas con la República del Paraguay para conseguir un acuerdo razonable que ponga como centro los derechos humanos de los ciudadanos de la Isla Apipé.

Esto no es más que poner en práctica el principio pro homine que constituye una regla de interpretación en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que tiene por objetivo privilegiar, preferir, seleccionar, favorecer, tutelar y, por lo tanto, a adoptar la aplicación de la norma que mejor proteja los derechos fundamentales del ser humano¹.

Bajo esta perspectiva, toda acción estatal no tiene otro fin que el ser humano, y tanto en la utilización de los medios como en los fines que persigue el Estado, debe tener por motivo y centro la satisfacción de los derechos de las personas humanas.

Provincia de Corrientes, Argentina con esta iniciativa acompañar las gestiones emprendidas por el Poder Ejecutivo provincial ante las autoridades nacionales, como así también hacer propios de este Cuerpo los reclamos efectuados por el Gobernador.



DR. ALEJANDRO KARLEN

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR
ARGENTINA

cia
de